

EXP-UNC: 0001000/2019

CÓRDOBA 28 FEB 2019

VISTO:

El EXP-UNC 0001000/2019 donde se solicita la aprobación de un Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación y el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran incorporados los informes requeridos por el art. 7 de la Ord. 06/12 del H. Consejo Superior.

Lo establecido por el art. 13 de la Ley N° 19.549.

Que el presente protocolo no importa erogaciones económicas para esta Facultad.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración Académica, suscripto con fecha 12 de diciembre 2018, entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba y la Facultad de Ciencias de la Comunicación que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese y publíquese. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°:

075


Mgter. Mariela Lucrécia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA

Tribunal Superior de Justicia de Córdoba – Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias de la Comunicación

Entre el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, representado en este acto por la vocal, Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel, en adelante “EL TRIBUNAL” y el Instituto de Comunicación Institucional (ICI) dependiente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Universidad Nacional de Córdoba en adelante “LA FACULTAD”, representada por su decana Mgter. Mariela Parisi, se acuerda en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y, a tal efecto, fijan sus domicilios según el siguiente detalle: “EL TRIBUNAL” en calle Caseros N° 551 y “LA FACULTAD” en la Av. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Ciudad Universitaria, ambos en la ciudad de Córdoba.

EXPONEN

Que “LA FACULTAD” y “EL TRIBUNAL” comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la comunicación en las áreas comunes a ambas organizaciones.

Que las dos instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación e intercambio generales.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio surge a los fines de establecer un marco amplio de colaboración en ejecución, implementación y desarrollo en actividades de mutuo interés en los ámbitos educativos, científicos, investigativos, sociales y culturales.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que es de interés, promover espacios e iniciativas orientados a optimizar, en forma directa e indirecta, las funciones que cumplen en la sociedad.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos y los procedimientos de ejecución de iniciativas que se implementen, serán fijados mediante Actas Complementarias al presente convenio entre las partes.

CUARTA: Este Convenio es aplicable a las acciones implementadas a los fines dispuestos en las cláusulas precedentes. Cada actividad específica acordada entre las partes será gobernada en todos sus términos y condiciones por lo establecido en el presente Convenio Específico y en las Actas Complementarias que en cada caso particular, acuerden las partes. Cada Acta

Complementaria forma parte y constituye un complemento de este Convenio, y será interpretado e integrado como un todo con el presente.

QUINTA: Este convenio no confiere derecho a las partes para utilizar logotipos, marcas e imágenes en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito.

SEXTA: Se establece la duración del presente Convenio en un término de dos (2) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo. Es prorrogable y su renovación, por un nuevo período, se realizará de manera automática y estará supeditada a los resultados obtenidos.

SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir el Convenio, por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de treinta (30) días de antelación.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente, la FACULTAD y el TRIBUNAL fijan domicilio en los denunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan cambiado dichos domicilios y notificado tal circunstancia a los contratantes, sometiéndose a árbitros a los fines de resolver cualquier diferendo en la ejecución, implementación e interpretación del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de diciembre de 2018.-



Mgter. Mariela Parisi

Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación

Universidad Nacional de Córdoba



María de las Mercedes Blanc de Arabel

Vocal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba

Directora del Centro de P. Ricardo C. Núñez